

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 02 Ass150 19 INFORME JURIDICO SUMINISTRO PLACAS HOMENAJE PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>N8K7G-M4H05-B29QQ</b> Página 1 de 5	FIRMAS 1.- 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2020 18:18



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
 Área de Economía, Ecología y Fomento Local  
 Servicio de e Contratación y Patrimonio  
 Plaza de San Juan de Dios, s/n  
 Telf: 956241021  
 contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
 FORMA DE ADJUDICACION  
 CONTRATO SUMINISTRO**

**EXPEDIENTE: 2019/000150**

**INFORME**

**ANTECEDENTES.-**

Con fecha 17 de diciembre de 2019 se ha recibido en el Área de Contratación, escrito de la Concejala Delegada de Servicios Comunes solicitando el inicio del expediente de contratación del SUMINISTRO DE PLACAS HOMENAJE PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, aportando informe de inicio con indicación de la necesidad del suministro junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas con indicación de que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE PLACAS HOMENAJE** para los empleados públicos municipales, quedando supeditada la prestación del suministro a las necesidades reales que requiera el Ayuntamiento de Cádiz, según la descripción y condiciones del suministro descrito en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La duración prevista del contrato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su formalización.

Se prevé la posibilidad de prórroga **por periodos de UN (1) AÑO** hasta un máximo de duración total del contrato de CUATRO (4) AÑOS, incluido el periodo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.

La presente licitación establece un presupuesto máximo base **UNITARIO** por cada Placa Homenaje de **CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (48,40 €), IVA incluido**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto máximo unitario NETO, IVA excluido: CUARENTA EUROS (40,00 €).
- 21% de IVA: OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8,40 €).

El presupuesto de gasto máximo anual para un número estimado de **60 unidades** es de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (2.904,00 €), IVA incluido, que se desglosa en DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) más QUINIENTOS CUATRO EUROS (504,00 €) al tipo del 21% de IVA. No existe obligación por parte del Ayuntamiento de agotar todo el importe.

De acuerdo con la previsión de la Disposición Adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de entregas que efectivamente realice la empresa contratista en función de los suministros requeridos, aplicando el correspondiente precio unitario.

El Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando el precio unitario correspondiente.

Se aporta retención de crédito por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €) para los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, a cargo de la partida presupuestaria "ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.PERSONAL".

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117770 N8K7G-M4H05-B29QQ 7CE0E4848F7A28E8287B559E88E8B9D9CA39B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes\_codi=5&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 02 Ass150 19 INFORME JURIDICO SUMINISTRO PLACAS HOMENAJE PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>N8K7G-M4H05-B29QQ</b> Página 2 de 5	FIRMAS 1.- 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2020 18:18



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
 Área de Economía, Ecología y Fomento Local  
 Servicio de e Contratación y Patrimonio  
 Plaza de San Juan de Dios, s/n  
 Telf: 956241021  
 contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
 FORMA DE ADJUDICACION  
 CONTRATO SUMINISTRO**

**EXPEDIENTE: 2019/000150**

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-**

**PRIMERO.- Calificación del contrato.**

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

*“Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”*

El suministro cuya contratación se solicita responde al número de referencia **CPV 18530000-3 Regalos y Premios.**

**SEGUNDO.- Régimen Jurídico.**

El artículo 25 LCSP establece que:

1. *Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

- a) *Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.*

(...)

2. *Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

**TERCERO.- División en lotes.**

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato al tratarse de un único artículo.

**CUARTO.- Valor estimado.**

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 y 2 de la LCSP:

1. *A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*

- a) *En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según su estimación.*

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117770 N8K7G-M4H05-B29QQ\_7CE0E48A8F7A28E8287B559E88E3B9D9CA98B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes\_codi=5&ent\_id=1&idoma=1



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
Área de Economía, Ecología y Fomento Local  
Servicio de e Contratación y Patrimonio  
Plaza de San Juan de Dios, s/n  
Telf: 956241021  
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACION  
CONTRATO SUMINISTRO**

**EXPEDIENTE: 2019/000150**

b) (...)

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De este modo, el importe de éste asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Según el siguiente desglose:

<b>VE Total</b>	<b>11.520,00 €</b> <b>(Once mil quinientos veinte euros)</b>
Periodo Inicial DOS AÑOS:	<b>4.800,00 € (Cuatro mil ochocientos euros)</b>
1ª PRÓRROGA:	<b>2.400,00 € (Dos mil cuatrocientos euros)</b>
2ª PRÓRROGA:	<b>2.400,00 € (Dos mil cuatrocientos euros)</b>
MODIFICACIONES 20%	<b>1.920,00 € (Mil novecientos veinte euros)</b>

Se han tenido en cuenta lo indicado en el apartado 2 del artículo 101 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros no será susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

**QUINTO.- Procedimiento.**

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al no superar el valor estimado el importe de 35.000 euros, y al utilizarse exclusivamente criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

**SEXTO.- Tramitación.**

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

**SÉPTIMO.- Criterios de valoración y baja anormal.**

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 02 Ass150 19 INFORME JURIDICO SUMINISTRO PLACAS HOMENAJE PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>N8K7G-M4H05-B29QQ</b> Página 4 de 5	FIRMAS 1.- 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2020 18:18



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
 Área de Economía, Ecología y Fomento Local  
 Servicio de e Contratación y Patrimonio  
 Plaza de San Juan de Dios, s/n  
 Telf: 956241021  
 contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
 FORMA DE ADJUDICACION  
 CONTRATO SUMINISTRO**

**EXPEDIENTE: 2019/000150**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: *"1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad (...)"*

De acuerdo con la cláusula 8 del Pliego Técnico, solo se utilizará el precio unitario más bajo como criterio de valoración.

En cuanto a la fórmula para determinar qué ofertas pudieran estar en situación de baja anormal, se aplicará lo previsto en la cláusula 8 del Pliego Administrativo atendiendo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

**OCTAVO.- Criterios de solvencia.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.5 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre): *"Salvo que los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros."*

Al ser el valor estimado del presente contrato inferior a dicho importe, no procede la exigencia de solvencia.

**NOVENO.- Modificaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el incremento máximo que puede sufrir el contrato es de un 20% del presupuesto anual cuando las necesidades reales del suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente, según disposición adicional 33 de la LCSP.

**Conforme al artículo 204 de la LCSP, en ningún caso el importe total de las modificaciones puede suponer un incremento superior al 20% del presupuesto de gasto del contrato.**

**DÉCIMO.- Órgano de contratación.**

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que *"[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117770 N8K7G-M4H05-B29QQ 7CE0E48A8F7A28E92B87B559E8E8E8D9CA98B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes\_codi=5&ent\_id=1&idioma=1

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S INFORME TECNICO DECRETO: 02 Ass150 19 INFORME JURIDICO SUMINISTRO PLACAS HOMENAJE PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>N8K7G-M4H05-B29QQ</b> Página 5 de 5	FIRMAS 1.- 2.- Director de Contratación y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/04/2020 18:18



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
 Área de Economía, Ecología y Fomento Local  
 Servicio de e Contratación y Patrimonio  
 Plaza de San Juan de Dios, s/n  
 Telf: 956241021  
 contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y  
 FORMA DE ADJUDICACION  
 CONTRATO SUMINISTRO**

**EXPEDIENTE: 2019/000150**

*no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN.-**

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SUMINISTROS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

La **CPV es 18530000-3 Regalos y Premios.**

El valor estimado total del contrato se cifra en **11.520,00 € (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS).**

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, previsto en el número 6 del artículo 159 de la LCSP**, con un **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** y tramitación **ORDINARIA, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

**EL DIRECTOR DEL ÁREA  
 DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
 JAVIER MARTÍN TORO**

**TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
 F. JAVIER GÓMEZ CALVO**

**EL SECRETARIO GENERAL  
 DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
 MARCOS MARISCAL RUIZ**

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117770 N8K7G-M4H05-B29QQ 7CE0E48A8F7A28E828B7B559E88E3B8D9CA39B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal.verificardocumentos.do?pes\_cot=5&ent\_id=1&idoma=1